

3/9/12

DECRETO Nº

1200 / 5664

PEÑALOLÉN,

21 de agosto de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Convenio de I.N.D. – I.M. Peñalolen Proyecto de inversión en infraestructura deportiva (Construcción Velódromo Parque Peñalolen) suscrito con fecha 05 de marzo de 2012, y; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 27 de julio de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Deporte (IND) para lo siguiente: "Construcción pista BMX, Parque Peñalolén", por un monto total de \$421.022.497.- pesos.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el Instituto Nacional de Deporte, cuyo tenor literal es el siguiente:





APRUEBA CONVENIO I.N.D. - I.M. PEÑALOLÉN. PROYECTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (Construcción Pista BMX, Parque Peñalolén)

RESOLUCIÓN: Nº 208

SANTIAGO, 27 JUL 2012

VISTOS:

a) La Ley Nº19.712, del Deporte.

b) La Ley N°20.557, de Presupuestos para el Sector Publico, correspondiente al año 2012.

c) El Decreto Nº60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra en el cargo al Director nacional del Instituto nacional de deportes de Chile.

d) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución N°280, de 2011, que aprueba convenio de transferencia tipo a Municipalidades para la ejecución de proyectos de infraestructura.

JUL. 2012

aruğunde imfa "esabuğunda V regulacion

- Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.
- 2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras e) y l) del artículo 4º de ía Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son funciones de los municipios el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la citada ley, las municipalidades, para el desarrollo de sus funciones, están habilitadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- 3. Que, la Organización Deportiva Suramericana, ODESUR, designó a la ciudad de Santiago de Chile para celebrar los X Juegos Suramericanos el año 2014, y que el Gobierno de Chile aceptó dicha designación, expresando que brindaría todas las condiciones económicas y de infraestructura necesarias para su correcta ejecución.
- 4. Que dentro de la planificación de la implementación de infraestructura de los Juegos Suramericanos Santiago 2014, se estimó indispensable contar con un circuito que permitiera una adecuada accesibilidad por ejes viales adecuados para el traslado de las numerosas delegaciones extranjeras y nacionales, así como del público que asistirá a ver las competencias, situación que en eventos deportivos tan masivos y





- 12. Que el referido Servicio de Vivienda y Urbanización está de acuerdo con la construcción de la Pista de BMX en el inmueble de su propiedad.
- 13. Que saivo las cláusulas primera, segunda, cuarta y décimo cuarta del convenio que se aprueba en este acto, corresponde todo su texto al convenio tipo de transferencia a municipios para la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, aprobado por la Contraloría General de la República, y contenido en la resolución N°280 de 2011, de este Instituto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio celebrado con la llustre Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION PISTA BMX, PARQUE PEÑALOLEN", por un monto total de \$ 421.022.497.-, otorgado por escritura pública de fecha 13 de julio de 2012 en la Notaría de don Raúl Perry Pefaur, cuyo texto es del tenor siguiente:

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí, don ULISES ABURTO SPITZER, suplente de don RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, de este domicilio. Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis. Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, persona jurídica de derecho público, creado por Ley número diecinueve mil setecientos doce. Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, en adelante e indistintamente el "Instituto" o "IND", representado en este acto por su Director Nacional, don GABRIEL RUIZ-TAGLE CORREA, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil setecientos ochenta y tres guión K, ambos con domicilio en Calle Fidel Oteíza número mil novecientos cincuenta y seis, piso octavo, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, corporación de derecho público. Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil guión K, representada legalmente por su Alcalde, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión dos, ambos domiciliados en Avenida Grecia número ocho mil setecientos treinta y cinco, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana; en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO. En el marco de la Planificación Nacional de la Infraestructura deportiva para el Desarrollo de los Juegos Suramericanos Santiago Dos mil catorce, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Peñalolén, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación Juegos Suramericanos Santiago Dos mil catorce, aprobado por Resolución Exenta número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, de dos mil once, del IND, en el que se contempla la ejecución del proyecto denominado "Construcción Pista BMX, Parque Peñalolén". El referido proyecto es desarrollado por este Instituto en su calidad de Organismo Técnico Deportivo Nacional y tiene el código del Banco Integrado de Proyectos número tres cero uno dos siete uno nueve nueve guión cero. SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de cuatroclentos veintiún millones veintidós mil cuatroclentos noventa y siete pesos





los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS. Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias por la Asignataria en el proyecto. El IND analizará la correspondiente solicitud de la Asignataria y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos de la obra, este incremento o disminución no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. OCTAVO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS. Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Avenida José Arrieta número siete mil seiscientos cincuenta y nueve. Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de veintitrés mil coma catorce hectáreas, inscrito a nombre del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, a fojas veintisiete mil quinientos diez, número cuarenta y cuatro mil seiscientos tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. correspondiente al año dos mil seis, y que tiene los siguientes deslindes de acuerdo a sus titulos: NORTE, en línea A-B, en quinientos setenta y cinco punto doscientos ochenta y ocho metros con calle José Arrieta; en línea C-D, en doscientos ochenta y nueve punto doscientos noventa metros con otros propietarios y en línea E-F, en doscientos uno punto seiscientos veintinueve metros con otros propietarios; SUR, en línea G-H, en ochocientos cuarenta y seis punto setecientos noventa y uno, en parte con calle Ocho y en parte con otros propietarios; ORIENTE, en línea B-C, en ciento sesenta y seis punto doscientos treinta y tres metros con otros propietarios; en línea D-E, en cincuenta y seis punto quinientos sesenta y cinco metros con otros propietarios y línea F-G, en ciento cuarenta y sels punto setecientos sesenta y sels metros con calle Consistorial; PONIENTE, en línea H-A, en trescientos sesenta y siete punto ciento ochenta y siete metros con futura calle Mariano Sánchez Fontecilla. Las partes comparecientes dejan constancia que, en aplicación de lo dispuesto la Ley número veinte mil quinientos cincuenta y siete, de Presupuestos para el Sector Publico, correspondiente al año dos mil doce, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, está excluida de la exigencia establecida en el artículo cincuenta de la ley número diecinueve mil setecientos doce, del Deporte. NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá presentar al IND tres informes de avance de las obras, con un set de treinta fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la obra, al cincuenta por ciento de estado de avance y al término de las mismas, en colores de tamaño trece por dieclocho centímetros. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de album, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Del mismo modo, cumplidas todas las





vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su llustre Corte de Apelaciones. PERSONERÍAS: La personería de don GABRIEL RUIZ TAGLE CORREA para representar al Instituto Nacional de deportes de Chile consta en el Decreto número sesenta, de dos mil diez, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de don Claudio Orrego Larraín para representar a la l. Municipalidad de Peñalolén, consta de la sentencia de calificación y proclamación de la comuna de Peñalolén, de once de noviembre de dos mil ocho, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y del Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno, de seis de diciembre de dos mil ocho. EN COMPROBANTE y previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia. Doy fe.

- 2. **DESÍGNASE** a la División de Desarrollo como administrador y contraparte técnica institucional del convenio que por este acto se aprueba.
- 3. IMPUTESE el gasto por la suma de \$421.022.497.- (cuatrocientos veintiún millones veinte y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos) de la siguiente manera: a) \$110.510.000.- (ciento diez millones quinientos diez mil pesos) a la asignación presupuestaria 002, Ítem 03, Subtitulo 33, Programa 01, denominada "Aportes para inversiones en infraestructura deportiva", del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile del año 2012; y b) el saldo, de \$310.512.497.- (trescientos diez millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos), se imputará en su oportunidad al presupuesto del Instituto Nacional de Deportes de Chile correspondiente al año 2013, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del respectivo ejercicio.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Distribución:

- Gabinete Director Nacional.

División de Desarrollo.

División de Administración y Finanzas.

ONAL DE DE

DIRECTOR

Departamento de Inversiones.

Departamento Jurídico.

Oficina de Partes.

1466



- 2. IMPÚTESE los gastos que origina este convenio a la cuenta "Construcción pista BMX" N° 114-05-04-008
- 3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

JAIME PILOWSKÝ GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUZ MARINA ROMÁN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL

